

ORDENANZA NRO. 1787/2015

VISTO:

La obra de pavimentación con adoquines de hormigón que ejecutara el Departamento Ejecutivo Municipal, en la calle Pasaje Atilio Malizia, entre sus intersecciones de Bv. 9 de Julio y Bv. 25 de Mayo;

Y CONSIDERANDO:

Que toda obra de pavimentación en la localidad, constituye un significativo avance en la infraestructura de la misma que redundará a la vez en beneficio de la comunidad toda;

Que esta obra de vital importancia para la transitabilidad, ha permitido además, dar solución a la problemática de desagües que se planteaban en esa zona de la localidad;

Que la Municipalidad ha financiado la obra con recursos propios;

Que habiéndose ejecutado totalmente esta obra, resulta justo exigir a los vecinos beneficiados, una Contribución por Mejoras, originada como consecuencia de la plusvalía sufrida en sus propiedades con motivo de la obra pública mencionada;

Que el proyecto ha sido factible tanto en su aspecto técnico y económico, todo conforme al plano General y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas, como así también el cómputo y presupuesto que se acompañan;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA :

ART. 01): RATIFIQUESE la obra pública pavimentación con adoquines de hormigón realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la calle Pasaje Atilio Malizia, entre sus intersecciones de Bv. 9 de Julio y Bv. 25 de Mayo.-

ART. 02): DECLARESE de utilidad pública a la obra de Pavimento de Hormigón mencionada en el artículo precedente, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.

ART. 03): LA documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, es la siguiente:

- a) Plano General y de Detalle.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Cómputos y Presupuestos.

La documentación técnica correspondiente a los items a), b) y c) fue elaborada por por la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Porteña, Arq. Carola Rita GIRALDI.

ART. 04): LOS vecinos frentistas afectados a la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro lineal de frente (unidad tributaria), y cuyo valor, referido en el artículo precedente, surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo lo que será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles ("Metro lineal") con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar; el monto de cada cuenta de la Obra "PAVIMENTO" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro lineal", es equivalente, hoy día, a la cantidad de diez bolsas y media (10.5) de cemento portland Base, conforme a la cotización promedio del mes marzo, proporcionado la Cooperativa Ganadera Agrícola y de Consumo Porteña Ltda. y por Morone Materiales, para sus venta al público, y que será utilizada para la

determinación del valor de las cuotas a cancelar conforme la misma cotización promedio proporcionada por los comerciantes mencionados para el mes anterior al que se cancela.

ART. 05): LOS propietarios beneficiados podrán abonar las sumas que resultaren en la siguiente forma:

- a) Al contado. b) En cuotas: hasta 24 cuotas iguales y consecutivas.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar dentro del término de diez (10) días hábiles, por una de las dos formas de pago. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.

ART. 06): ESTABLECIDA la cuota mensual, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente de la siguiente manera:

a-Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b-Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por pavimento de hormigón y cordón cuneta, y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en un diario que tenga circulación en la localidad.

ART. 07): SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Art. anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.

ART. 08): PARA todas las cuestiones previstas específicamente en esta Ordenanza fueron de aplicación supletoria la Ordenanza Nro. 498/80 (Ordenanza General de Pavimentación).

ART. 09): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 154/2015 de fecha 31 de agosto del año dos mil quince.-